Núm. 317 DOMINGO 19 DE NOVIEMBRE DE 1843. 3769

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual.... 10 rs. vn.
Cada número suelto.... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo 48 rs

ANUNCIOS DEL DIA.

Santa Isabel Reina de Ungria Viuda.

CUARENTA HORAS

Estan en la iglesia parroquial de San Francisco de Paula: de ocho á una por la mañana y de dos y media á cinco por la tarde.

Gala con uniforme por dias de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term		Barómetro.			Vientos y Atmósfera	Sol.
18	7 mañana.	5	5	32 p.	7	1	O. semicub	Sale á 7 hor. 10 ms. mañana.
id	1 tarde.	8		32	7	1	O. nubes.	
id	10 noche	5	7	32	7	2	S. O. sereno.	Se pone á 4 h. 50 ms. tarde.

Servicio de la plaza para el 19 de noviembre de 1843.

Gefe de dia, el primer comandante del sexto batallon de Milicia nacional D. Ramon Negrevernis.=Parada, los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional.=Rondas y contrarondas, el espresado sexto batallon de Milicia nacional.=Hospital y provisiones, el mismo.=Sres. ayudantes de servicio, Don Narciso Ribas, de gobierno, y D. Manuel Delgado, de plaza.= El coronel, mayor de plaza.=Montoto.

Proyecto de bases de capitulacion.

Artículo 1.° Como los defensores actuales de Barcelona, reconocieron siempre á su Reina; y siendo ya público que empezó á gobernar los destinos de la nacion desde el dia 10 del corriente, escusado es decir, que su lealtad la obedece, respeta y acata.

Art. 2.° La Milicia nacional conservará sus armas teniendo cada individuo de ella la libertad de dejarlas si le acomoda, y toda sujeta á reorganizacion con arreglo á la ley.

Art. 3.° No siendo necesaria la fuerza restante por la entrada de las tropas en la Capital, quedará disuelta y recibirá sus licencias para marcharse á donde más les acomode.

Art. 4.° Los empleados civiles y militares de toda clase y categoria que se

hallan dentro de dicha plaza, se acojen espontáneamente á la benignidad de su Reina, y seguros de la rectitud de sus actos, recibirán desde luego los pasaportes que soliciten, á fin de esperar la resolucion definitiva de S. M. previa recomendacion y súplica que le elevará el Excmo. Sr. Capitan General.

Art. 5.° Serán respetadas las opiniones políticas y hechos de armas para sostenerlas, que con mas ó menos desarrollo se hayan manifestado desde el dia 1.° de setiembre último, pero quedará libre y desembarazada la accion de los tribunales ordinarios para satisfacer la vindicta pública en los delitos comunes.

Art. 6.° Desde el momento en que quede terminado y ratificado este convenio, no se entablará procedimiento alguno ni se exigirá responsabilidad por causa de infidencia contra los que á él se acogieren. Si alguna se hubiera entablado contra los que se hallen dentro los muros de Barcelona, se sobreseerá libremente.

Art. 7.° Los prisioneros que en el dia se hallen en los depósitos, quedarán bajo la proteccion de la Reina: una comision de M. N. pasará á Madrid á poner en manos de S. M. la peticion del Excmo. Sr. Capitan General en beneficio de los empleados civiles y militares, y en solicitud de la libertad de sus compañeros de armas.

Art. 8.° La misma comision impetrará de la benignidad de S. M. la libertad de los penados que por las circunstancias hayan ingresado en las filas; y mientras se reciba su resolucion, formarán un depósito en donde serán socorridos.

Art. 9.° Será examinada la recaudacion y ocupacion de fondos y su distribucion con la debida escrupulosidad, para inquirir su legítima inversion, del mismo modo se examinará la ocupacion y distribucion de metálico, géneros y efectos que se hayan hecho desde 1.° de setiembre, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la Junta por los que hubiesen invertido débidamente para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época. Los particulares y las corporaciones que tengan derecho á indemnizacion, serán resarcidos por los medios que señalará el gobierno con la Diputacion provincial.

Art. 10. La Diputacion provincial y el Ayuntamiento serán renovados en su totalidad conforme á ley.

Art. 11. Este convenio deberá ser admitido y ratificado brevemente para que en el dia de mañana, en razon de su solemnidad, entren las tropas del ejército en Barcelona encargándose de los puntos de la plaza relevando á la Milicia Nacional que los guarnezca.

Art. 12. Toda persona que hallándose actualmente dentro los muros de Barcelona desee marcharse al estrangero ó á otro cualquier punto de España, el Excmo. Sr. Capitan General le librará en el acto el correspondiente pasaporte. Si la persona que lo pidiese hubiese de rendir cuentas dejará sus libros y documentos justificativos á otra persona encargada de rendirlas á su nombre.

Art. 13. Todo el que despues de firmado y ratificado este convenio se opusiese directa ó indirectamente á su cumplimiento, perturbase, el órden público, no respetase la propiedad ó alterase la seguridad personal, sea de

la clase ó categoria que fuese, se declarará fuera de la ley, y entregado á los tribunales competentes.

Art. 14. Las tropas del Ejército, no entrarán en Barcelona como hostiles: desean estrechar á sus hermanos: y despues de haber defendido á la Constitucion y su Reina juntos en la lucha de siete años, anhelan vivamente un olvido general de todo lo pasado.

POESIA.

—

SONETO.

—

A Celia en sus cumpleaños.

Brilla en el cielo el alba placentera
dando al orbe su luz, perlas al viento,
y con sonoro y blando movimiento
deslízase el arroyo en la pradera.
Las galas de florida primavera
viste agosto abrasado y macilento,
y al aura suleta su armonioso acento
de ruiseñores mil banda parlera.
Brindate rosicler la aurora y risa,
Ofir te ofrece sus riquezas raras,
ambar las flores y frescor la brisa;
Salúdante del mar las ondas claras.
y yo con firme voluntad sumisa
mi humilde corazon pongo en tus aras.

Juan José Bueno.

LA GITANA.

JACARA ANDALUZA

Ni nasió é maire humana,
ni entre jembras se criò,
er que guipó á mi gitana
y ar punto no la entregó
Sin chanela,
Ca vale mas mi currela
que las minas der Tiró.

———

Nengunito á mi gachona
la jonjabe zalamero,
Ca mando yo en su persona
Y en su cuerpo sandunguero.
Juy que mosa!
Gitanilla zalerosa
no sabes cuanto te quiero!

Ci argun gache desarmao
diñarme zelos intenta,
que se dú por enterrao,
porque sacaré mi tienta,
La naeja,
Y si ar punto no se naja
que ajuste con Dio la cuenta.

Donde acienta mi chiquiya
la suela é su zapato
no hay una mosa en Sibiya
que clave zu garabato.
Por zupuesto,
Cuando ella sacue er cesto
quien no se golbiera gato?...

Tiene un no ce qué mi niña
de sabrozo y rezalao,
que aunque zu maire me riña
Y aunque cometa un pecao,
Arza perra!
Tengo de morder la tierra
por eze cuerpo zalao. *Manuel M. Santa Ana.*

Del Constitucional de ayer.

Observaciones en el campanario y vigía de la torre, hoy 17 de noviembre, hasta las seis de la tarde.

A las nueve han salido de la Ciudadela ocho carros cargados de varios efectos, iban conducidos por una compañía á Gracia.

A las diez han salido del Clot cuatro piezas de grueso calibre para Gracia.

A las once han salido de Gracia un batallon para los relevos de las baterías construidas.

A la una han subido de Sans para Monjuich un batallon.

A la una y media han salido del Clot 40 caballos del tren para la Ciudadela, y á las dos han salido de la Ciudadela 4 piezas de grueso calibre para Gracia.

A las tres han vuelto á salir de Gracia para la Ciudadela con el mismo tren, y á las tres y media ha salido de la Ciudadela el mismo tren con cinco piezas para Gracia.

A las cuatro han salido de la Ciudadela dos piezas de artillería para Barceloneta y las tiraban 25 hombres cada una.

A las cinco ha salido de la Ciudadela un cañon que lo tiraban 10 mulas para Gracia.

NOTA. La noche pasada, de Monjuich fueron arrojados contra la ciudad y fuertes varios proyectiles y entre ellos ocho bombas.

E. R. — P. SOLER.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI.